

(16/05/2023)

VALIDACIÓN ON LINE

Todos los planes se deben validar on line, excepto plan "Receta autorizada", que se facturará en forma manual y se incluirá en la Declaración de Dispensa Manual para su presentación en Farmalink.

Se ingresan los 16 dígitos que figuran en la credencial en el campo Número de Afiliado.

PLANES Y DESCUENTOS

	a/c Obra Social	a/c Benefi- ciario	Con Form. Ter.	Con Manu al Fco.
Plan general	X%	Y%	SI (1)	NO
Receta Autorizada (2)	X%	Y%	NO	SI

- (1) Formulario terapéutico de OSSEG.
- (2) Deben contar con autorización de OSSEG donde indique medicamento y porcentaje de cobertura. Se publican modelos de autorización al final de la presente norma.

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

PRESCRIP- CIÓN Por nombre	DIAG NOST ICO	RECETA	VALI - DEZ REC.	TRO- QUEL	FIRMA Y ACLARAC. DEL MEDICO
GENERICO	NO	PARTICUL AR (A-B-C-F- G)	30 días	SI (D- E)	Sello: SI Manuscrito: SI

- A) Se aceptan recetas en formato digital, en tanto la firma, el sello y la fecha estén colocadas en original por el médico prescriptor
 - B) La receta deberá contener denominación de la entidad o membrete y de puño y letra del médico:
 - B-1) Apellido y nombre del afiliado.
 - B-2) Número de afiliado: ambos números que figuran en la credencial son válidos y podrán figurar en la receta indistintamente.
 - B-3) Sexo y edad del afiliado. (Puede ser completado por el farmacéutico actuante)
 - B-4) Fecha de emisión de la receta LEGIBLE.
 - B-5) Firma, número de matrícula y sello aclaratorio del profesional. Deberán consignarse con la misma tinta todos los datos.
 - B-6) Detalle de los medicamentos prescritos bajo la nominación genérica de la droga.
 - B-7) Cantidades de los medicamentos en números y letras
 - C) El afiliado o tercero interviniente, debe prestar conformidad de lo/s medicamento/s recibido/s con los siguientes datos: firma, aclaración, DNI, domicilio y teléfono.
 - D) No colocar cinta adhesiva sobre el troquel. Adherirlos con pegamento o broche.
 - E) Si el medicamento no tuviera troquel se colocará la sigla S/T.
 - F) En recetas de PMI deberá figurar la sigla PMI, indicando edad y sexo.
- Recetas indicadas a niños menores de 30 días podrán estar con el nombre y número de afiliado de la madre.
- G) Recetas electrónicas. Cuentan con un código de barra, y debajo de este un número, el que debe cargarse en el campo número de receta al momento de validar.

MEDICAMENTOS POR RECETAS

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	3 (a)
--	-------

- a) Se cuentan repetidos.

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

TAMAÑO (a-b-e-f-g)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	2(c)
SUBSIGUIENTE AL CHICO	1
GRANDE (3° TAMAÑO o más)	1
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS	5 (d)
ANTIBIOTICOS INY. MULTIDOSIS	2 (d)

- a) En una misma receta NO pueden coexistir dos o más medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico.
- b) Se debe especificar la concentración, unidades y tamaño de cada medicamento. Cuando el profesional no especifique claramente concentración y/o unidad y/o tamaño, se entregará el de menor concentración y/o unidad y/o tamaño, según corresponda.
- c) En uno solo de los Rp.
- d) Ambos son considerados tamaños grandes.
- e) Cuando el profesional prescriba grande sin otra especificación, se dispensará el tamaño subsiguiente al chico.
- f) Cuando un medicamento tenga una presentación UNICA se considerará como tamaño chico.
- g) De no poseer en stock el tamaño grande y si el afiliado presta conformidad, podrán expendirse 2 envases chicos, siempre y cuando la cantidad sumada de éstos no supera la indicada originalmente por el médico actuante.

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- a) Productos venta libre.
- b) Fórmulas magistrales y homeopáticas
- c) Productos no incluidos en el Manual Farmacéutico o Kairos.
- d) Todo producto que no esté registrado como especialidad medicinal y que no esté en estas exclusiones.
- e) Accesorios médicos y Material descartable:
 - elementos quirúrgicos- aparatos ortopédicos, materiales durables de uso médico (instrumental, jeringas, cánulas, lancetas, aguja, cintas o telas adhesivas, etc.) y material sanitario (gasas, algodón, vendas, apósitos, alcohol, agua oxigenada, pañales.)
 - Artículos de caucho, latex, plástico o PVC, cepillos, atomizadores, inhaladores, vaporizadores, punzadores, nebulizadores, aerocámaras, fajas, corssets, bragueros, irrigadores, solventes, adhesivos limpiadores de prótesis etc.
 - Productos para determinaciones de carácter biológico (ej. Tiras reactivas en sangre u orina, etc.). La provisión para pacientes diabéticos comprendidos en la Resol 423/2018 Secretaria de gobierno de Salud y modificatorias y complementarias, se realiza a través de OSSEG con previa Auditoría.
 - Bolsas colostomía, urostomía e ileostomía se realiza a través de OSSEG con previa Auditoría.
 - Productos dietéticos y Alimenticios (aun cuando contengan sustancias medicamentosas y estén registrados como especialidades medicinales)

(16/05/2023)

- Edulcorantes
 - Fibras dietarias
 - Nutrición parenteral
 - Sales modificadas
 - Suplementos dietarios
 - Nutrición enteral
 - Electrolitos
 - Aporte de glucosa
 - Soluciones parenterales
 - Leches maternizadas enteras y/o descremadas en cualquier presentación.
- f) Fórmulas dermatológicas faciales y/o corporales de uso estético:
- Cremas, Emulsiones y/o lociones aun cuando estén registrados como especialidades medicinales.
 - No serán reconocidas las siguientes composiciones asociadas o no:
 - VIT A
 - VIT E
 - Alantoina.
 - Anticelulíticos reductores
 - Productos antiseborreicos.
 - Producto para el tratamiento de cicatrices.
 - Productos dermoaclarantes en todas sus presentaciones.
 - Bronceadores y/o activadores de la pigmentación
 - Protectores y pantallas solares
 - Callicidas, pastas, polvos o líquidos dentífricos, tinturas y productos capilares, sustancias y productos desodorizantes, jabones y champús de uso cosmético
- g) Medicación con reintegro S.U.R.:
- Comprende aquellos principios activos contemplados en la Resol 1200/14 y todas las modificatorias y complementarias (ejemplos: inmunosupresores por trasplantes, hormona de crecimiento, medicación y alimentación empleadas en la fenilcetonuria, Interferon, Ribavirina, Adalimumab, Etanercept, Riluzole, Copolímero, Factor VII y VIII, Medicación Antiretroviral, Octreotide, Somatotropina. Se proveen exclusivamente con previa Auditoría de OSSEG)
- h) Medicamentos con auditoría médica previa de Osseg.
- Análogos LH-RH
 - Citostáticos – Antineoplásicos
 - Hormonoterapia Antineoplásica
 - Medicación para tratamiento de la OSTEOPOROSIS: ACIDO ZOLEDRONICO, DENOSUMAB Y TERIPARATIDA
 - Drogas para el tratamiento de fertilidad asistida
 - Productos para el tratamiento de la obesidad (droga orlistat, etc).
 - Dispositivos intrauterino liberador de hormona, Dispositivo intrauterino de cobre.
 - Tratamiento para la diabetes mellitus con cobertura 100%
 - Testosterona con cobertura 100% según ley de identidad de género.
 - Todo aquel medicamento que contenga el principio activo misoprostol en cualquiera de sus presentaciones y concentraciones
 - Productos para el tratamiento de cesación tabáquica (de acuerdo al programa nacional de control de tabaco)
- i) Otros:
- Anestésicos

- Anorexígenos
- Producto para el tratamiento esclerosante Ej. Hidroxipolietoxidodecano.
- Antialopepicos.(Ej: finasteride 1 mg.)
- Productos con Ginseng y/o Guaraná.
- Productos con acciones terapéuticas como: Bioenergizante, Antiestrés. Antioxidantes Complementos de actividades deportivas, Energizantes Psicofísicos.
- Anabólicos en cualquier presentación.
- Productos para disfunción sexual y/o eréctil
- Estimulantes del crecimiento de faneras.

j) VACUNAS Excluidas de todos los planes

- LAS VACUNAS QUE SE HALLEN CONTEMPLADAS EN EL CALENDARIO NACIONAL DE VACUNACIÓN EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD SERÁN EXCLUSIVAMENTE PROVISTAS POR ENTIDADES PÚBLICAS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ETÁREO QUE EN EL MISMO SE DETALLA y con cobertura del 100%
- Vacuna herpes zoster (sin cobertura)

PRODUCTOS RECONOCIDOS

- a) Se cubrirán los productos de venta bajo receta que figuren en el Manual Farmacéutico y/o Agenda Kairos y/o vademécum según el plan, vigente al momento de la dispensa.
- b) En Plan Materno Infantil, leches medicamentosas y Bifidosa no más de 4 kg por mes hasta los 3 meses de edad con cobertura 100%.
- c) VACUNAS Incluidas;
- Plan Básico y Salud: Según vademécum, cobertura 40%
 - Planes Integral, Integral adherente y Especial: Vacunas que no se hallen contempladas en el calendario nacional de vacunación serán reconocidas con el descuento correspondiente a cada plan. (Ej: Antineumocóccicas 23 valencias, Antitetánicas, Antimeningocóccicas, etc.).
 - Vacunas prescritas fuera del cronograma etáreo del Calendario Nacional serán reconocidas con el descuento correspondiente a cada plan (Ej: Doble adultos, Hepatitis B en adultos, Hepatitis A, etc.)

LEY DE GENÉRICOS

- a) Al prescribirse por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita que tenga igual concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada incluido en el formulario terapéutico (en el plan que lo utilice) o en su defecto en Manual Farmacéutico o Guía Kairos.

TRAZABILIDAD

Se deberá dar cumplimiento a todos los requisitos administrativos exigidos por la Autoridad Nacional de competencia en relación a la trazabilidad de los medicamentos.

AFILIACIÓN

Se acredita con credencial oficial (tarjeta plástica con banda magnética), en la que se indica el plan.

(16/05/2023)

ENMIENDAS

El farmacéutico, de ser necesario, podrá completar o salvar alguno de los siguientes datos:

- Número de afiliado, Nombre y / o apellido del mismo. La corrección será efectuada al dorso de la receta, sellada y firmada por el responsable de la farmacia.
- De existir alguna enmienda hecha por el farmacéutico en los importes, ésta estará salvada con la firma del afiliado y su aclaración, al frente y al dorso de la receta.
- Los cambios evidentes en la tinta o letra que detalla los importes a cargo de OSSEG y/o del afiliado, así como la fecha de venta, estarán salvadas convenientemente por el farmacéutico y el afiliado.

- En recetas de PMI deberá figurar la sigla PMI, indicando edad y sexo. En caso de omisión, puede ser completado por el farmacéutico actuante.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS RECETAS

Se pueden presentar hasta 120 DIAS de la fecha de dispensación

PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

Las recetas se deberán presentar separadas por planes y estar enumeradas en orden creciente, a saber:

- a) General
- b) Especial
- c) Refacturadas

MODELOS DE AUTORIZACIÓN

Modelo de Autorización emitida por OSSEG

Modelo de Autorización vía correo electrónico (siempre proviene de un mail institucional de osseg).

At. Prestador farmacéutico/a:

Por la presente se autoriza la provisión de la siguiente medicación:

- Nombre y apellido:
- Número de AFILIADO
- Droga, concentración, presentación y cantidad:
- Porcentaje de cobertura a cargo de OSSEG:
- Autorización válida hasta:

Número de control interno de autorización de OSSEG:

NOTA: adjuntar el presente a la facturación y presentarlo como Declaración de dispensa manual.

Nombre de la persona autorizante
Nombre de la Delegación de la Obra social

Modelo de Autorización impresa:



At. Prestador farmacéutico/a:

Por la presente se autoriza la provisión de la siguiente medicación:

- Nombre y apellido:
- Número de AFILIADO
- Droga, concentración, presentación y cantidad :
- Porcentaje de cobertura a cargo de OSSEG: XXX %
- Autorización válida hasta:

Número de control interno de autorización de OSSEG

NOTA: adjuntar el presente a la facturación y presentarlo como Declaración de dispensa manual.

CONSIGNAR:

NOMBRE DE LA DELEGACIÓN: _____

PERSONA QUE AUTORIZA: _____

FECHA: _____

MODELOS DE CREDENCIALES

(16/05/2023)

Anexo 1 - Modelos de Credenciales Vigentes:

